

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**
EDICTO

Expediente número: 05/2024 Extinción de Dominio.

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN (ES) SE OSTENTEN COMO PROPIETARIO (S) O ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION DE DOMINIO.

Se hace saber Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera, en contra de Jaime Mendez Cerón (en su calidad de propietaria) y/o quien (es) se ostente(n) o comporte(n) como dueño(s), radicado en este Juzgado bajo el expediente 5/2024, en ejercicio de la acción de EXTINCIÓN DE DOMINIO, sobre el bien mueble ubicado en Carretera Melchor Ocampo, Colonia Santa María de Guadalupe, Municipio de Zumpango, Estado de México (de acuerdo con el acta circunstanciada de cateo, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés) También conocido como Carretera a Apaxco, Sin numero, Colonia Santa María Guadalupe, San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México (de acuerdo con el contrato privado de compraventa de fecha nueve de julio de dos mil trece) Del cual se demandan las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien inmueble ubicado en ubicado en Carretera Melchor Ocampo, Colonia Santa María de Guadalupe, Municipio de Zumpango, Estado de México, (de acuerdo con el acta circunstanciada de cateo, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés), también conocido como Carretera a Apaxco, Sin número, Colonia Santa María Guadalupe, San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, (de acuerdo con el contrato privado de compraventa de fecha nueve de julio de dos mil trece), inmueble que puede ser localizado bajo las coordenadas de geolocalización 19.8185516,-99.115489 Cabe precisar a su Señoría que, a pesar de las dos denominaciones domiciliarias se trata del mismo inmueble objeto de la presente acción, el cual se encuentra delimitado con barda perimetral, de aproximadamente quince metros de largo, por tres metros de alto, de un solo nivel, con fachada rustica color gris, con un zaguán de acceso principal de lámina, asimismo tiene dos accesorias con cortina metálica de color verde. Predio cuya identidad se acreditará con el dictamen pericial en materia de Topografía. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en terminos de la fracción II del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. B. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. C. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional

de Extinción de Dominio. D. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al inmueble, de conformidad con el artículo 212 segundo párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

E. Ordenar el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zumpango, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. F. El Registro del bien declarado extinto, ante el Instituto de la Función

Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214,

párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Asimismo, se transmite la relación sucinta respecto de los hechos: El veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés,

Michel Baños Carreto elemento de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se encontraba realizando funciones propias a su cargo, consistentes en recorridos, a fin de la prevención de robos al transporte, precisamente se encontraba circulando sobre el Circuito Exterior Mexiquense, a

la altura de la Colonia San Juan, Municipio de Zumpango, Estado de México, a bordo de la

unidad oficial con placas de circulación ME348A3, y al ser aproximadamente las trece 19ras con cuarenta minutos, recibió un alertamiento por parte de su centro de mando CS,

solicitándole se abocara la búsqueda y posible recuperación de una caja refrigerada, marca Utility, modelo 2009, color blanco, con número de serie 1UYVS2531A66630192, placas de Circulación SIUK9N, ya que contaba con reporte de robo, relacionada con la pre denuncia 202311210035, y toda vez que dicha caja contaba con localizador satelital, arrojaba como última ubicación en las coordenadas 19.818516, -99.115489 2. Por lo descrito en el punto que

antecede, Michel Baños Carreño, elemento de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se trasladó a la ubicación que arrojaban las coordenadas 19.818516, -99:115489, al momento en que llegó a dicha ubicación, se percató que se trataba de un inmueble, de una planta, ubicado en

Carretera Melchor Ocampo, Colonia Santa María de Guadalupe, Municipio de Zumpango Estado de México, y que en su interior se encontraban dos cajas de tracto camión, con reporte de robo, y que precisamente una de esas, era la que buscaba; una caja refrigerada, marca

Utility, modelo 2009, color blanco, con numero de serie TUYVS2531A66630192, placas de circulación SIUK9N, relacionada a la pre denuncia 202311210035 y la segunda una caja seca, marca Utility, modelo 1996, color blanco, con, numero de serie IUYVS2533TC933619, placas de circulación 12UB9G, relacionada a la pre denuncia 202311210027. 3. Por todo lo anterior,

Michel Baños Carreño, elemento de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, pidió apoyo a su centro de mando para que le enviaran a un compañero a fin de que, so quedara resguardando el inmueble afecto, arribando al lugar Juan Carlos Flores Trejo, con un compañero, a bordo de

la unidad oficial: 04739, quedándose resguardando dicho inmueble, y así, Michel Baños Carreño, se trasladara a la Agencia del Ministerio Público, de la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos Contra el Transporte con sede en Atizapán, Estado de México, e informara de lo sucedido. 4. Derivado de lo anterior, el mismo veintiuno de noviembre de dos mil yeintitrés, el licenciado Adán Jorge Chazari Uruga, agente de Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada, en Delitos Cometidos Contra el Transporte, sede Atizapán, Estado de México, inició la carpeta de investigación TLA/FTR/RGT/013/331762/23/11, para investigar el hecho ilícito de Encubrimiento, toda vez, que en el interior del inmueble ubicado en Carretera Melchor Ocampo, Colonia Santa Maria de Guadalupe, Municipio de Zumpango, Estado de México, se encontraban ocultas dos cajas de tracto camión, con reporte de robo. 5. El veintiuno de noviembre de das mil veintirés, el licenciado Ollin Tonatiah Reyes Martinez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalia Especializada en Delitos Cometidos Contra el Transporte, sede Atizapán, Estado de México, recabó la entrevista de Susana Mendoza Gayosso, apoderada legal de la moral Grupo Capico S.A. de C.V., quien entre otras cosas, acreditó la propiedad de una caja refrigerada, marca Utility, modelo 2009, color blanco, con. número de serie JUY VS2531A66630197, placas de circulación 51UK9N, misma que contaba con reporte de robo, y se encontraba oculta on el interior del inmueble ubicado en Carretera Melchor Ocampo, Colonia Santa Maria de Guadalupe, Municipio de Zumpango, Estado de México, asimismo acreditó la propiedad de la mercancía que transportaba la caja Antes mencionada, dicha mercancía consistió en veinticuatro toneladas de camarón, con un valor aproximado de \$1,400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N), y que en consecuencia también fue robada. 6.El veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, Luis Eduardo Arano Méndez elemento de la policía de investigación de la Fiscalia General de Justicia del Estado de México emitió mi informe, en el que realizó la inspección del lugar de los hechos, corroborando la existencia del inmueble ubicado en Carretera Melchor Ocampo, Colonia Santa María de Guadalupe, Municipio de Zumpango, Estado de México, del cual realiza la descripción y agregó placas fotograficas à su informe. 7. Por los anteriores hechos, el veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, el licenciado Adán Jorge Chazari Uruga, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos Contra el Transporte, sede Atizapán, Estado de México, ejecutó la orden de Cateo número 000160/2023, autorizada por la licenciada Dilcia Graciela Castillo Galant, Jueza de Control y Juicio del Juzgado de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línca, del Poder Judicial del Estado de México, en el inmueble afecto, donde se localizaron, dos cajas de tracto camión, que contaban con reporte de robo; la primera, una caja refrigerada, marca Utility, modelo 2009, color blanco, con número de serie IUYVS2531A66630192, placas de circulación S1UK9N, y la segunda una caja seca, marca Utility, modelo 1996, color blanco, con número de serie |UYVS2533TC933619, placas de circulación 12UB9G, ordenando el aseguramiento del multicitado inmueble. 8. 8. Asimismo,

el Representante social, como acto de investigación, en fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, consultó la página de la Secretaria de Seguridad del Estado de México, a fin de verificar que la caja seca, marca Utility, modelo 1996, color blanco, con número de serie IUYVS2533TC933619, placas de circulación 12UB9G, que también fue localizada en el interior del inmueble en comento, contaba con reporte de robo vigente. 9 El doce de junio del dos mil veinticuatro, compareció ante el suscrito licenciado Omar Rafael García Rodríguez agente del Ministerio Público, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, de manera voluntaria, el C. Jaime Méndez Cerón, quien acreditó la propiedad del inmueble ubicado en Carretera Melchor Ocampo, Colonia Santa María de Guadalupe, Municipio de Zumpango, Estado de México, exhibiendo un contrato privado de compra venta, relativo al inmueble que nos ocupa de fecha nueve de julio de dos mil trece, aclarando que en dicho contrato el inmueble es identificado como Carretera a Apaxco, Sin número, Colonia Santa María Guadalupe, San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México.

10. Cabe señalar que el inmueble de mérito, no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de acuerdo con el oficio número 233C0101030205T/1858/2024, de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, emitido por la licenciada Janette Rosiles Redonda, Registradora de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Estado de México. 11. El inmueble afecto, se encuentra registrado administrativamente con clave catastral. 415-24-061-07-00-0000, a nombre de Jaime Méndez Cerón, tal y como se describe en las constancias que remitió el licenciado Fernando Ramírez Zamora, Catastro Municipal, de Zumpango, Estado de México, a través de oficio número OFI/CAT/278/2024, del veintiocho de agosto de dos mil, veinticuatro así como del certificado de clave y valor catastral del inmueble afecto con folio de solicitud 278, y certificación de plano manzanero con número de folio 0278/2024; cabe hacer mención que la inscripción de un inmueble en el padrón catastral municipal, no genera por si mismo, ningún derecho de propiedad o posesión en Favor la persona a cuyo nombre aparezca inscrito de conformidad con el artículo 183 del Código financiero del Estado de México y Municipios. 12. un uso ilícito, pues fue en el interior de este, donde se localizaron dos cajas de tracto camión, que contaban con reporte de robo; la primera, una caja refrigerada, marca Utility, modelo 2009, color blanco, con número de serie 1UYVS2531A66630192, placas de circulación SIUKON, y la segunda una caja seca, marca Utility, modelo 1996, color blanco, con número de serie IUYVS2533TC933619, placas de circulación 12UB9G.

13. El inmueble afecto quedará plenamente identificado, con la pericial en materia de topografía, misma que será desahogada en juicio, por el perito oficial adscrito a la

Coordinación General de Servicios Periciales Región Tlalnepantla, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que en su momento será designado. Asimismo, manifiesto que el demandado no tiene registro en las instituciones de seguridad social, por mencionar algunas, en el Instituto Mexicano del Seguro Social, e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de donde se pudiera desprender que cuenta con prestaciones económicas, o ingresos registrados, por lo que se determina que no tiene ni tenta la posibilidad económica al momento en que adquirió el bien, o que este fuera de un origen lícito, ya que no acredito de ninguna manera tener ingresos formales o informales y que estos le permitieran acreditar una legítima procedencia del bien afecto o que tuviera un origen lícito. En consecuencia de lo narrado, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los TREINTADÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes_extincion_dominio, DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTITRÉS 23 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS 2026.

ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADO JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.